

La Junta Directiva General en sesión No. 32-93/94-G.O. de fecha 15 de julio de 1994 acordó, avalar la recomendación de la Comisión de Fiscales, de la siguiente manera:

## **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FISCALES**

**Artículo 1.-** La Comisión de Fiscales estará integrada por los Fiscales de los Colegios que conforman el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y por el Subdirector de Fiscalía y Tasación, éste último actuará como secretario ejecutivo de la Comisión con voz pero sin voto y en la elección de los puestos directivos no tendrá voz ni voto.

**Artículo 2.-** En calidad de asesor, asistirá a las sesiones de la Comisión, el Asesor Legal del Colegio Federado, quien tendrá voz pero no voto en la Comisión.

**Artículo 3.-** La Comisión de Fiscales tendrá como función principal la de servir como órgano Asesor de la Junta Directiva General para la administración, en todos los asuntos relacionados con el ejercicio profesional de los miembros y de las empresas inscritas en el Colegio Federado. Deberá asimismo velar por el cumplimiento de las políticas que dicten los órganos superiores del Colegio Federado y supervisar la tramitación de las denuncias o quejas que se presenten, en cualquiera de sus instancias y actuar como órgano de consulta para la administración.

**Artículo 4.-** Cada año, en su primera sesión, la Comisión nombrará de su seno, un Coordinador Propietario y un suplente, que no podrá ser el secretario ejecutivo. Estos serán nombrados en representación del Colegio al cual pertenecen y podrán ser reelectos a criterio de la Comisión.

**Artículo 5.-** El Coordinador de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las sesiones de la Comisión de Fiscales, proponiendo el orden del día, dirigiendo el debate de los asuntos y someterá a votación los mismos una vez que hayan sido discutidos. El Coordinador podrá regular el uso de la palabra de los miembros de la Comisión, así como a cualquier otro participante.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Comisión de Fiscales e informarse previamente sobre la marcha de sus asuntos.
- c) Decidir las votaciones en caso de empate emitiendo doble voto.
- d) Las demás que le corresponden por este reglamento o que sean inherentes a su función.

**Artículo 6.-** El Coordinador suplente, sustituirá al Coordinador en sus ausencias temporales. En caso de ausencia de ambos, se nombrará un Coordinador ad-hoc para la reunión de que se trate.

**Artículo 7.-** La Comisión se reunirá ordinariamente dos veces al mes. Y se harán sesiones extraordinarias cuando así lo convoque el Coordinador a través o por medio del Secretario Ejecutivo, o cuando así lo soliciten al menos tres de los miembros. El Coordinador no podrá negarse a realizar la convocatoria cuando medie la solicitud escrita de por lo menos tres de los miembros de la Comisión. No obstante lo anterior, si el Coordinador se negare a hacer la convocatoria, ésta será hecha por el Secretario Ejecutivo.

**Artículo 8.-** Habrá quórum con el número que exceda la mitad de los miembros que la constituyen. En ausencia de alguno de los fiscales esos serán sustituidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del C.F.I.A.

**Artículo 9.-** Las ausencias a las sesiones ordinarias serán contabilizadas. Si un miembro faltara a más de dos sesiones consecutivas, el Secretario Ejecutivo informará por escrito al Colegio respectivo.

**Artículo 10.-** El presupuesto anual de gastos de la Comisión de Fiscales será preparado por la misma Comisión y sometido a la aprobación de la Junta Directiva General. El presupuesto deberá

ser enviado por la Comisión de Fiscales a la Junta Directiva General, a más tardar el día 31 de agosto previo al período que corresponda.

**Artículo 11.-** El Secretario Ejecutivo será el encargado de hacer las autorizaciones de pago correspondientes y será el funcionario responsable de la administración y ejecución del presupuesto asignado, con fundamento en los lineamientos que al respecto le señale la Comisión de Fiscales.